

Ventura Sambblas López, D<sup>o</sup>, Antonia Ortega, D<sup>o</sup>, Ana María Chichilla Ortega, D<sup>o</sup> Manuela Marín Sánchez, D. Germán López Torres, D. Antonio Muñoz Sánchez, D. Marcelino Rustarazo Ortega, D. Juan Alfonso Martínez Torres, D. Andrés Marín Sánchez, D. José Beiró Ramírez, D. Manuel Nievas Cuadrados, D. Antonio Pajares Agustín, D. Antonio Gómez Galarzo, D. Andrés Pascual Manzaneda, D. Leovigildo Día Joén, D. Saturnino Sánchez Ramírez, D. Francisco Liñón García, D. Ismael Romero Martínez, D. José Gómez Cabrera, D. Juan de Dios Sánchez Blanco, D. José Cabrera Cabrera, D<sup>o</sup>. María Antonia Torres Sánchez, D. Sebastián Ruiz Parra, D. Lorenza Ruiz Parra, D. Antonio Ortega Gilabert, D. Basilio Gallego Cortés y D. Juan Antonio Tenedor Salas, como integrantes de la Comisión Promotora del Nuevo Municipio de Arroyo del Ojanco, contra el acto desestimatorio presunto de la solicitud formulada por los actores al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en 15 de junio de 1984, dirigida a la constitución de nuevo Municipio de Arroyo del Ojanco, segregándolo del actual de Beos de Segura con la configuración que aparece en el plano adjunto a la solicitud de segregación. Anulando el acto impugnado por no ajustarse a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he tenido o bien disponer:

Que se lleve a puro y debido efecto lo previsto en la Sentencia citada anteriormente.

Sevilla, 11 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de mayo de 1993, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituido entre los municipios de Lijar, Chercos y Cobdar (Almería).*

El Municipio de Chercos, perteneciente a la provincia de Almería, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, adoptó sendos acuerdos relativos a su separación de la agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que en la actualidad tiene constituido, con los de Lijar y Cobdar, y la constitución de una nueva agrupación con el Municipio de Albánchez con el mismo fin, todos ellos de la mismo provincia.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativas aplicables,

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/183, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Lijar, Chercos y Cobdar, de la provincia de Almería.

Sevilla, 11 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Chercos y Albánchez.*

Los Municipios de Chercos y Albánchez, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 26 y 27 de marzo de 1992.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente

que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Chercos y Albánchez, ambas de la provincia de Almería.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, propiedad municipal, por una servidumbre de vistas y luces sobre edificio propiedad de la entidad Apudes.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía no sea superior al 2% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1992, por el que se aprueba la permuta de una parcela propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, por la constitución de una servidumbre de vistas y luces sobre edificio propiedad de la entidad Apudes, siendo la descripción física de los mismos la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Se constituye un derecho de servidumbre y vistas de 29 ventanas del edificio del Teatro Triunfo, propiedad municipal, sobre edificia propiedad de Apudes, sito en plaza de Gibaxa, n° 4, destinado a Centro de E.E. «Maruja Quinta».

La valoración de la servidumbre es de 4.200.000 pts.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca de propiedad municipal número 24.005, se segrega la parcela «D», denominada El Pastorcito, que tiene una superficie de 1.400 metros cuadradas, y que linda: al Norte, con calle Faisán; al Sur, con parcela F; al Este, con calle Faisán y al Oeste con terrenos de Agro-aceitunera, S.A.

La valoración de la parcela es de 4.200.000 pts.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, tomo 1.394, libro 503. folio 196.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela, propiedad Municipal, por una servidumbre de vistas y luces sobre edificio propiedad de la entidad Apudes.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3º. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Utrera.

Sevilla, 24 de febrero de 1993.- El Delegado, Antonio Pozanco León.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1992, al amparo de la disposición que se cita.*

El Decreto 117/1989 de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1988 desconcentra en los Delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de ptas, cantidad que ha sido incrementada hasta 5.000.000 ptas. por la Orden de 11 de mayo de 1992.

En uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### DISPONGO

Primero: Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del artículo 1º apartado A del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto en lo que respecta a la justificación de las subvenciones. Asimismo, el importe de las subvenciones podrá ser modificado e incluso anulado si las finalidades para las que se concedieron no se cumplieren en los términos previstos.

Huelva, 10 de marzo de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

#### ANEXO

Ayuntamiento: Aljara  
Finalidad: Campaña Limpieza  
Cuantía: 200.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Cabezas Rubias  
Finalidad: Mobiliario y enseres Casa Consistorial  
Cuantía: 350.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Cortelazor  
Finalidad: Adquisición mobiliario  
Cuantía: 169.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Encinasola  
Finalidad: Adquisición mobiliario  
Cuantía: 350.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Valdelarca  
Finalidad: Adquisición motor para extracción de agua  
Cuantía: 150.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

Ayuntamiento: Villablanca  
Finalidad: Creación Parque Infantil en Plaza del Pozo  
Cuantía: 1.000.000 ptas.  
Fecha: 2.7.1992

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1992, al amparo de la disposición que se cita.*

El Decreto 117/1989 de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1988 desconcentra en los Delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de ptas, cantidad que ha sido incrementada hasta 5.000.000 ptas. por la Orden de 11 de mayo de 1992.

En uso de las atribuciones concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### DISPONGO

Primero: Hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del artículo 1º apartado C del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto en lo que respecta a la justificación de las subvenciones. Asimismo, el importe de las subvenciones podrá ser modificado e incluso anulado si las finalidades para las que se concedieron no se cumplieren en los términos previstos.

Huelva, 10 de marzo de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

#### ANEXO

Nombre: Cruz Roja Española  
Finalidad: Actualización Red Provincial de Comunicaciones  
Cuantía: 300.000 ptas.  
Fecha: 1.4.1992

Nombre: AA. VV. «Tartessos»  
Finalidad: Celebración Congreso Confederación AA.VV. de Andalucía.  
Cuantía: 500.000 ptas.  
Fecha: 1.4.1992

Nombre: Asociación Onubense Jugadores de Azar en Rehabilitación (A. ONU.J.E.R)  
Finalidad: Actividades Plan Acción 1992  
Cuantía: 500.000 ptas.  
Fecha: 1.4.1992

Nombre: Unión Radioaficionados Españoles (U.R.E.)  
Finalidad: VI Concurso Mundial V Centenario  
Cuantía: 500.000 ptas.  
Fecha: 15.9.1992

Nombre: Peña Cultural «Tendido 12»  
Finalidad: Alquiler Sede Social  
Cuantía: 200.000 ptas.  
Fecha: 10.11.1992

Nombre: Asociación Hogar «Agua Viva»  
Finalidad: Gastos Mantenimiento Cursos de Formación de Costura, Confección y Automoción  
Cuantía: 200.000 ptas.  
Fecha: 10.11.1992

Nombre: Unión Radioaficionados Españoles (U.R.E.)  
Finalidad: Adquisición Equipo Radioaficionada  
Cuantía: 178.000 ptas.  
Fecha: 30.12.1992

Nombre: Peña Cultural «Verdeluz»  
Finalidad: Gastos Reparaciones Sede Social